



## Convenios de la Mención Dual



CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y  
EMPRESA COEXPHAL, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO FORMATIVO EN EL MARCO  
DE UN MÁSTER UNIVERSITARIO CON MENCIÓN DUAL

En Almería, a 8 de febrero de 202

REUNIDOS

De una parte, D. Juan García García, Vicerrector de Postgrado, Empleabilidad y Relaciones con Empresas e Instituciones de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 04120, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de 29 de octubre de 2019 de la Universidad de Almería por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA nº 214, de 6 de noviembre de 2019).

Y de otra parte, D. Juan Colomina Figueredo, con DNI 27.268.181 W actuando en nombre y representación de la ASOCIACION DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE ALMERIA, COEXPHAL, con C.I.F.: G04010013 y domicilio en Ctra. de Ronda 11, 1 – 04004 Almería, en calidad de apoderado de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

**Primero.** El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, regula, en su artículo 22, la Mención DUAL en las enseñanzas universitarias oficiales, consistente en "un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora, que podrá ser una empresa, una organización social o sindical, una institución o una administración, bajo la supervisión y el liderazgo formativo del centro universitario, y cuyo objetivo es la adecuada capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y mejorar su empleabilidad."

**Segundo.** Los Estatutos de la Universidad, en su artículo 73.3 y 4 determinan que la Universidad promoverá la integración de docencia e investigación y la adaptación de estas actividades a las necesidades y demandas sociales y promoverá, mediante los convenios necesarios, la experiencia práctica del estudiante, como complemento y desarrollo de los conocimientos adquiridos durante



el periodo de formación académica para lograr de esta manera una mejor integración posterior en el mundo laboral. La Universidad de Almería se mantiene cerca de su entorno empresarial y social, con objeto de tener en cuenta sus necesidades a la hora de prestar sus servicios.

**Tercero.** La ASOCIACION DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE ALMERÍA, COEXPHAL consciente de la necesidad de profesionales cualificados, así como de las posibilidades de desarrollo de enseñanzas universitarias, manifiesta su voluntad de contribuir a la mejora de la formación del alumnado de la Universidad, facilitando que se lleve a cabo una formación práctica actualizada y directamente relacionada con la actividad propia de su sector productivo, de tal manera que pueda alcanzar una competencia profesional con vistas a su futura incorporación al mundo laboral o empresarial.

**Cuarto.** Con el fin de alcanzar estos objetivos y favorecer la implantación y el funcionamiento de las enseñanzas de formación superior universitaria, el presente Convenio establece las bases del acuerdo entre la Universidad y COEXPHAL para la implantación de la Mención DUAL en un Máster Universitario, con objeto de que los estudiantes adquieran las competencias que les permitirán el ejercicio de la actividad profesional.

En consecuencia, las partes antes citadas suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración en el campo de la Formación Superior Universitaria, entre la Universidad y la Empresa, para facilitar la especialización laboral de los estudiantes de la Universidad y la adquisición de las competencias y conocimientos que les permitirán el ejercicio de la actividad profesional mediante el establecimiento de un proyecto formativo.

**SEGUNDA.** La referida colaboración se llevará a efecto a partir de la firma del presente convenio y podrán ser destinatarios de la misma aquellos estudiantes matriculados en la Mención DUAL de un Máster Universitario de la Universidad de Almería.

**TERCERA.** Las actividades que desempeñará en la Empresa el estudiante del Máster Universitario con mención DUAL serán consensuadas y reflejadas por las partes en el Anexo I.

**CUARTA.** Los estudiantes serán informados del contenido de este Convenio, así como del Proyecto Formativo y Plan de Actividades, debiendo firmar antes del comienzo del curso, el Compromiso del Estudiantado en mención DUAL recogido en el Anexo II.



**QUINTA.** El acceso y admisión al Máster Universitario con mención DUAL será regulado por los procedimientos establecidos por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, aplicando los criterios de admisión verificados en la memoria del título oficial. En cualquier caso deberán registrarse por el Protocolo de Evaluación para la inclusión de la Mención Dual, de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU), aprobado en la reunión de REACU de 2 de marzo de 2022, así como por la Guía de apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos Universitarios Oficiales (Grado y Máster), de la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA) de 24 de mayo de 2022.

**SEXTA.** Los estudiantes en Mención DUAL realizarán un contrato de formación en alternancia con la empresa conforme a la normativa vigente (artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores, es decir un contrato de los denominados de formación con una retribución del 65% SMI y 35% en especie como formación.

**SÉPTIMA.** La Empresa pondrá en conocimiento de la representación legal de las personas trabajadoras, en su caso, los acuerdos de cooperación educativa o formativa que contemplen la contratación formativa, incluyendo la información relativa a los planes y programas individuales, así como a los requisitos y las condiciones en las que se desarrollará la actividad de tutorización.

**OCTAVA.** Los estudiantes tendrán la condición de trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa vigente.

Para todas aquellas actividades de carácter formativo que desarrolle el estudiante en mención DUAL en la empresa, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros, por la póliza que la Universidad tiene suscrita a tales efectos. En caso de viajes al extranjero, deberá comunicarse a la Universidad, haciéndose la Empresa responsable de cubrir a los estudiantes con una póliza de seguro de viajes.

**NOVENA.** En caso de que la Empresa ejerza la cancelación y supresión del contrato de formación en alternancia por alguno de los motivos de incumplimiento de contrato por parte del estudiante que contempla la normativa en vigor, se aplicará de oficio la cancelación de la mención DUAL y el Centro al que esté adscrito el Máster Universitario, previo informe de la Comisión Académica del Máster Universitario, reasignará el estudiante al itinerario, especialidad o mención del propio Máster que estime conveniente, basándose en criterios académicos.



**DÉCIMA.** Las acciones previstas en este Convenio se ejecutarán bajo la supervisión de una Comisión Paritaria de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Universidad nombrados por el Rector y otros dos representantes de la Empresa.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaboración del proyecto formativo.
- b) Determinación de los mecanismos de tutorías por parte de la Empresa y de la Universidad, la designación del Tutor Profesional en la Entidad y el Tutor Académico en la Universidad y las tareas de los mismos.
- c) Supervisión de las actividades incluidas en el proyecto formativo. En este sentido, el incumplimiento, por parte del alumnado, de medidas de prevención de riesgos laborales o directrices técnicas dadas por la Empresa deberá ser sometido al conocimiento y resolución de la Comisión de Seguimiento.
- d) Ratificar la evaluación y calificación.
- e) Seguimiento y evaluación del presente Convenio y elaboración de propuestas de mejora para el desarrollo del mismo.
- f) Vigilancia del cumplimiento del proyecto formativo, que suscribirá la Empresa, la Universidad y el estudiante.
- g) Cuantas otras se consideren oportunas de forma consensuada por ambas entidades.

La Comisión Paritaria de Seguimiento dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

**UNDÉCIMA.** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por periodos similares, hasta que se cumpla el plazo de renovación de la verificación del Máster Universitario, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido, con una antelación de, al menos, tres meses de la fecha de finalización. En todo caso, se respetará el plazo máximo de vigencia de cuatro años.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga hasta el siguiente plazo de renovación de la verificación del Máster Universitario, respetándose el plazo máximo de cuatro años adicionales.



Asimismo, la finalización de este convenio tendrá lugar también si se dieran alguna de las condiciones siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, recogido por escrito.
- b) Cualquier otra causa que impidiera su continuación, libremente apreciada por la Comisión Paritaria de Seguimiento.

En los casos de resolución anticipada del Convenio, la Comisión Paritaria de Seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo y, en todo caso, los efectos del Convenio proseguirán hasta que finalice el proyecto formativo que se regula en el mismo.

La firma del presente Convenio deroga los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto.

**DUODÉCIMA.** Las dudas en la interpretación, desarrollo y aplicación de este Convenio se analizarán en la Comisión Paritaria de Seguimiento.

En el caso de que exista controversia o discrepancia sobre el desarrollo o interpretación del Convenio que no haya sido resuelta por la Comisión, cualquiera de las partes podrá someter dichas cuestiones con renuncia expresa a su propio fuero o al que en su caso pudiera corresponderle, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Almería capital.

**DECIMOTERCERA.** De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que la Universidad de Almería es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente Convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

La Universidad de Almería no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con la Universidad,



durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

En cualquier momento Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito a: Secretaría General, Universidad de Almería, La Cañada de San Urbano, 04120 Almería. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá adjuntar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Almería, en la siguiente dirección de correo electrónico [dpo@ual.es](mailto:dpo@ual.es).

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>).

Y estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio, para que así conste y en prueba de conformidad, firma el mismo en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por la Universidad de Almería

GARCIA  
GARCIA  
JUAN -  
26213260E

Firmado digitalmente por  
GARCIA GARCIA  
JUAN -  
Fecha: 2023.05.24  
14:27:48 +02'00'

Fdo: Juan García García

Por COEXPHAL

27268181W  
JUAN  
COLOMINA  
(R:  
G04010013)

Firmado digitalmente por  
JUAN  
COLOMINA (R:  
Fecha: 2023.02.08  
14:20:45 +01'00'

Fdo: Juan Colomina Figueredo



CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y  
EMPRESA PROYECTA INGENIO, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO FORMATIVO EN  
EL MARCO DE UN MÁSTER UNIVERSITARIO CON MENCIÓN DUAL

En Almería, a 8 de febrero de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Juan García García, Vicerrector de Postgrado, Empleabilidad y Relaciones con Empresas e Instituciones de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 04120, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de 29 de octubre de 2019 de la Universidad de Almería por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA nº 214, de 6 de noviembre de 2019).

Y de otra parte, D. Francisco Javier Ibáñez Luque, actuando en nombre y representación de la mercantil PROYECTA INGENIO S.L., con C.I.F.: B04651352, y domicilio en C. Jesús Durban Remón, Nº2, Planta 1, 04004, Almería,, en calidad de apoderado de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre si la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

**Primero.** El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, regula, en su artículo 22, la Mención DUAL en las enseñanzas universitarias oficiales, consistente en "un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora, que podrá ser una empresa, una organización social o sindical, una institución o una administración, bajo la supervisión y el liderazgo formativo del centro universitario, y cuyo objetivo es la adecuada capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y mejorar su empleabilidad."

**Segundo.** Los Estatutos de la Universidad, en su artículo 73.3 y 4 determinan que la Universidad promoverá la integración de docencia e investigación y la adaptación de estas actividades a las necesidades y demandas sociales y promoverá, mediante los convenios necesarios, la experiencia práctica del estudiante, como complemento y desarrollo de los conocimientos adquiridos durante el periodo de formación académica para lograr de esta manera una mejor integración posterior



en el mundo laboral. La Universidad de Almería se mantiene cerca de su entorno empresarial y social, con objeto de tener en cuenta sus necesidades a la hora de prestar sus servicios.

**Tercero.** La EMPRESA PROYECTA INGENIO S.L. consciente de la necesidad de profesionales cualificados, así como de las posibilidades de desarrollo de enseñanzas universitarias, manifiesta su voluntad de contribuir a la mejora de la formación del alumnado de la Universidad, facilitando que se lleve a cabo una formación práctica actualizada y directamente relacionada con la actividad propia de su sector productivo, de tal manera que pueda alcanzar una competencia profesional con vistas a su futura incorporación al mundo laboral o empresarial.

**Cuarto.** Con el fin de alcanzar estos objetivos y favorecer la implantación y el funcionamiento de las enseñanzas de formación superior universitaria, el presente Convenio establece las bases del acuerdo entre la Universidad y EMPRESA PROYECTA INGENIO para la implantación de la Mención DUAL en un Máster Universitario, con objeto de que los estudiantes adquieran las competencias que les permitirán el ejercicio de la actividad profesional.

En consecuencia, las partes antes citadas suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración en el campo de la Formación Superior Universitaria, entre la Universidad y la Empresa, para facilitar la especialización laboral de los estudiantes de la Universidad y la adquisición de las competencias y conocimientos que les permitirán el ejercicio de la actividad profesional mediante el establecimiento de un proyecto formativo.

**SEGUNDA.** La referida colaboración se llevará a efecto a partir de la firma del presente convenio y podrán ser destinatarios de la misma aquellos estudiantes matriculados en la Mención DUAL de un Máster Universitario de la Universidad de Almería.

**TERCERA.** Las actividades que desempeñará en la Empresa el estudiante del Máster Universitario con mención DUAL serán consensuadas y reflejadas por las partes en el Anexo I.

**CUARTA.** Los estudiantes serán informados del contenido de este Convenio, así como del Proyecto Formativo y Plan de Actividades, debiendo firmar antes del comienzo del curso, el Compromiso del Estudiantado en mención DUAL recogido en el Anexo II.



**QUINTA.** El acceso y admisión al Máster Universitario con mención DUAL será regulado por los procedimientos establecidos por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, aplicando los criterios de admisión verificados en la memoria del título oficial. En cualquier caso deberán regirse por el Protocolo de Evaluación para la inclusión de la Mención Dual, de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU), aprobado en la reunión de REACU de 2 de marzo de 2022, así como por la Guía de apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos Universitarios Oficiales (Grado y Máster), de la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA) de 24 de mayo de 2022.

**SEXTA.** Los estudiantes en Mención DUAL realizarán un contrato de formación en alternancia con la empresa conforme a la normativa vigente (artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores, es decir un contrato de los denominados de formación con una retribución del 65% SMI y 35% en especie como formación.

**SÉPTIMA.** La Empresa pondrá en conocimiento de la representación legal de las personas trabajadoras los acuerdos de cooperación educativa o formativa que contemplen la contratación formativa, incluyendo la información relativa a los planes y programas individuales, así como a los requisitos y las condiciones en las que se desarrollará la actividad de tutorización.

**OCTAVA.** Los estudiantes tendrán la condición de trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa vigente.

Para todas aquellas actividades de carácter formativo que desarrolle el estudiante en mención DUAL en la empresa, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros, por la póliza que la Universidad tiene suscrita a tales efectos. En caso de viajes al extranjero, deberá comunicarse a la Universidad, haciéndose la Empresa responsable de cubrir a los estudiantes con una póliza de seguro de viajes.

**NOVENA.** En caso de que la Empresa ejerza la cancelación y supresión del contrato de formación en alternancia por alguno de los motivos de incumplimiento de contrato por parte del estudiante que contempla la normativa en vigor, se aplicará de oficio la cancelación de la mención DUAL, y el Centro al que esté adscrito el Máster Universitario, previo informe de la Comisión Académica del Máster Universitario, reasignará el estudiante al itinerario, especialidad o mención del propio Máster que estime conveniente, basándose en criterios académicos.



**DÉCIMA.** Las acciones previstas en este Convenio se ejecutarán bajo la supervisión de una Comisión Paritaria de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Universidad nombrados por el Rector y otros dos representantes de la Empresa.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaboración del proyecto formativo.
- b) Determinación de los mecanismos de tutorías por parte de la Empresa y de la Universidad, la designación del Tutor Profesional en la Entidad y el Tutor Académico en la Universidad y las tareas de los mismos.
- c) Supervisión de las actividades incluidas en el proyecto formativo. En este sentido, el incumplimiento, por parte del alumnado, de medidas de prevención de riesgos laborales o directrices técnicas dadas por la Empresa deberá ser sometido al conocimiento y resolución de la Comisión de Seguimiento.
- d) Ratificar la evaluación y calificación.
- e) Seguimiento y evaluación del presente Convenio y elaboración de propuestas de mejora para el desarrollo del mismo.
- f) Vigilancia del cumplimiento del proyecto formativo, que suscribirá la Empresa, la Universidad y el estudiante.
- g) Cuantas otras se consideren oportunas de forma consensuada por ambas entidades.

La Comisión Paritaria de Seguimiento dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

**UNDÉCIMA.** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por periodos similares, hasta que se cumpla el plazo de renovación de la verificación del Máster Universitario, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido, con una antelación de, al menos, tres meses de la fecha de finalización. En todo caso, se respetará el plazo máximo de vigencia de cuatro años.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga hasta el siguiente plazo de renovación de la verificación del Máster Universitario, respetándose el plazo máximo de cuatro años adicionales.



Asimismo, la finalización de este convenio tendrá lugar también si se dieran alguna de las condiciones siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, recogido por escrito.
- b) Cualquier otra causa que impidiera su continuación, libremente apreciada por la Comisión Paritaria de Seguimiento.

En los casos de resolución anticipada del Convenio, la Comisión Paritaria de Seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo y, en todo caso, los efectos del Convenio proseguirán hasta que finalice el proyecto formativo que se regula en el mismo.

La firma del presente Convenio deroga los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto.

**DUODÉCIMA.** Las dudas en la interpretación, desarrollo y aplicación de este Convenio se analizarán en la Comisión Paritaria de Seguimiento.

En el caso de que exista controversia o discrepancia sobre el desarrollo o interpretación del Convenio que no haya sido resuelta por la Comisión, cualquiera de las partes podrá someter dichas cuestiones con renuncia expresa a su propio fuero o al que en su caso pudiera corresponderle, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Almería capital.

**DECIMOTERCERA.** De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que la Universidad de Almería es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente Convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

La Universidad de Almería no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con la Universidad,



durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

En cualquier momento Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito a: Secretaría General, Universidad de Almería, La Cañada de San Urbano, 04120 Almería. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá adjuntar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Almería, en la siguiente dirección de correo electrónico [dpo@ual.es](mailto:dpo@ual.es).

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>).

Y estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio, para que así conste y en prueba de conformidad, firma el mismo en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por la Universidad de Almería

GARCIA  
GARCIA  
JUAN -  
26213260E

Firmado digitalmente por  
GARCIA GARCIA  
JUAN -  
[Redacted]  
Fecha: 2023.05.24  
14:26:29 +02'00'

Fdo.: Juan García García

Por PROYECTA INGENIO S.L.

53712348B  
FRANCISCO  
JAVIER  
IBÁÑEZ (R:  
B04651352)

[Redacted]  
Nombre de identificación:  
CPE 214 11-04-2021  
MAYORALZUELO  
LA RAMA 1700078000  
www.proyecta-ingenio.com  
El gobierno de ESPAÑA  
MAYORALZUELO  
www.proyecta-ingenio.com  
CPE 214 11-04-2021  
MAYORALZUELO  
Fecha: 2023.05.24 10:26:45  
+02'00'

Fdo.: Francisco Javier Ibáñez Luque



CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y  
EMPRESA UNICA GROUP, S.CA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO FORMATIVO EN  
EL MARCO DE UN MÁSTER UNIVERSITARIO CON MENCIÓN DUAL

En Almería, firmado digitalmente

REUNIDOS

De una parte, D. Juan García García, Vicerrector de Postgrado, Empleabilidad y Relaciones con Empresas e Instituciones de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 04120, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de 29 de octubre de 2019 de la Universidad de Almería por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA nº 214, de 6 de noviembre de 2019).

Y de otra parte, D. Enrique de los Ríos Porras, como Representante Legal de EMPRESA UNICA GROUP, S.CA, con C.I.F F04657466 y domicilio en Avenida de la Innovación, Edificio Pitágoras, nº 15, 2ª planta, CP 04131, Almería, actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

**Primero.** El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, regula, en su artículo 22, la Mención DUAL en las enseñanzas universitarias oficiales, consistente en "un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora, que podrá ser una empresa, una organización social o sindical, una institución o una administración, bajo la supervisión y el liderazgo formativo del centro universitario, y cuyo objetivo es la adecuada capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y mejorar su empleabilidad."

**Segundo.** Los Estatutos de la Universidad, en su artículo 73.3 y 4 determinan que la Universidad promoverá la integración de docencia e investigación y la adaptación de estas actividades a las necesidades y demandas sociales y promoverá, mediante los convenios necesarios, la experiencia práctica del estudiante, como complemento y desarrollo de los conocimientos adquiridos durante el periodo de formación académica para lograr de esta manera una mejor integración posterior



en el mundo laboral. La Universidad de Almería se mantiene cerca de su entorno empresarial y social, con objeto de tener en cuenta sus necesidades a la hora de prestar sus servicios.

**Tercero.** UNICA GROUP, S.C.A. consciente de la necesidad de profesionales cualificados, así como de las posibilidades de desarrollo de enseñanzas universitarias, manifiesta su voluntad de contribuir a la mejora de la formación del alumnado de la Universidad, facilitando que se lleve a cabo una formación práctica actualizada y directamente relacionada con la actividad propia de su sector productivo, de tal manera que pueda alcanzar una competencia profesional con vistas a su futura incorporación al mundo laboral o empresarial.

**Cuarto.** Con el fin de alcanzar estos objetivos y favorecer la implantación y el funcionamiento de las enseñanzas de formación superior universitaria, el presente Convenio establece las bases del acuerdo entre la Universidad y EMPRESA UNICA GROUP, S.C.A. para la implantación de la Mención DUAL en un Máster Universitario, con objeto de que los estudiantes adquieran las competencias que les permitirán el ejercicio de la actividad profesional.

En consecuencia, las partes antes citadas suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración en el campo de la Formación Superior Universitaria, entre la Universidad y la Empresa, para facilitar la especialización laboral de los estudiantes de la Universidad y la adquisición de las competencias y conocimientos que les permitirán el ejercicio de la actividad profesional mediante el establecimiento de un proyecto formativo.

**SEGUNDA.** La referida colaboración se llevará a efecto a partir de la firma del presente convenio y podrán ser destinatarios de la misma aquellos estudiantes matriculados en la Mención DUAL de un Máster Universitario de la Universidad de Almería.

**TERCERA.** Las actividades que desempeñará en la Empresa el estudiante del Máster Universitario con mención DUAL serán consensuadas y reflejadas por las partes en el Anexo I.

**CUARTA.** Los estudiantes serán informados del contenido de este Convenio, así como del Proyecto Formativo y Plan de Actividades, debiendo firmar antes del comienzo del curso, el Compromiso del Estudiantado en mención DUAL recogido en el Anexo II.



**QUINTA.** El acceso y admisión al Máster Universitario con mención DUAL será regulado por los procedimientos establecidos por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, aplicando los criterios de admisión verificados en la memoria del título oficial.

**SEXTA.** Los estudiantes en Mención DUAL realizarán un contrato de formación en alternancia con la empresa conforme a la normativa vigente (artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores).

**SÉPTIMA.** La Empresa pondrá en conocimiento de la representación legal de las personas trabajadoras los acuerdos de cooperación educativa o formativa que contemplen la contratación formativa, incluyendo la información relativa a los planes y programas individuales, así como a los requisitos y las condiciones en las que se desarrollará la actividad de tutorización.

**OCTAVA.** Los estudiantes tendrán la condición de trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa vigente.

Para todas aquellas actividades de carácter formativo que desarrolle el estudiante en mención DUAL en la empresa, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros, por la póliza que la Universidad tiene suscrita a tales efectos. En caso de viajes al extranjero, deberá comunicarse a la Universidad, haciéndose la Empresa responsable de cubrir a los estudiantes con una póliza de seguro de viajes.

**NOVENA.** En caso de que la Empresa ejerza la cancelación y supresión del contrato de formación en alternancia por alguno de los motivos de incumplimiento de contrato por parte del estudiante que contempla la normativa en vigor, se aplicará de oficio la cancelación de la mención DUAL y el Centro al que esté adscrito el Máster Universitario, previo informe de la Comisión Académica del Máster Universitario, reasignará el estudiante al itinerario, especialidad o mención del propio Máster que estime conveniente, basándose en criterios académicos.

**DÉCIMA.** Las acciones previstas en este Convenio se ejecutarán bajo la supervisión de una Comisión Paritaria de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Universidad nombrados por el Rector y otros dos representantes de la Empresa.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaboración del proyecto formativo.



- b) Determinación de los mecanismos de tutorías por parte de la Empresa y de la Universidad, la designación del Tutor Profesional en la Entidad y el Tutor Académico en la Universidad y las tareas de los mismos.
- c) Supervisión de las actividades incluidas en el proyecto formativo. En este sentido, el incumplimiento, por parte del alumnado, de medidas de prevención de riesgos laborales o directrices técnicas dadas por la Empresa deberá ser sometido al conocimiento y resolución de la Comisión de Seguimiento.
- d) Ratificar la evaluación y calificación.
- e) Seguimiento y evaluación del presente Convenio y elaboración de propuestas de mejora para el desarrollo del mismo.
- f) Vigilancia del cumplimiento del proyecto formativo, que suscribirá la Empresa, la Universidad y el estudiante.
- g) Cuantas otras se consideren oportunas de forma consensuada por ambas entidades.

La Comisión Paritaria de Seguimiento dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

**UNDÉCIMA.** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por periodos similares, hasta que se cumpla el plazo de renovación de la verificación del Máster Universitario, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido, con una antelación de, al menos, tres meses de la fecha de finalización. En todo caso, se respetará el plazo máximo de vigencia de cuatro años.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga hasta el siguiente plazo de renovación de la verificación del Máster Universitario, respetándose el plazo máximo de cuatro años adicionales.

Asimismo, la finalización de este convenio tendrá lugar también si se dieran alguna de las condiciones siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, recogido por escrito.
- b) Cualquier otra causa que impidiera su continuación, libremente apreciada por la Comisión Paritaria de Seguimiento.



En los casos de resolución anticipada del Convenio, la Comisión Paritaria de Seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo y, en todo caso, los efectos del Convenio proseguirán hasta que finalice el proyecto formativo que se regula en el mismo.

La firma del presente Convenio deroga los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto.

**DUODÉCIMA.** Las dudas en la interpretación, desarrollo y aplicación de este Convenio se analizarán en la Comisión Paritaria de Seguimiento.

En el caso de que exista controversia o discrepancia sobre el desarrollo o interpretación del Convenio que no haya sido resuelta por la Comisión, cualquiera de las partes podrá someter dichas cuestiones con renuncia expresa a su propio fuero o al que en su caso pudiera corresponderle, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Almería capital.

**DECIMOTERCERA.** De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que la Universidad de Almería es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente Convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

La Universidad de Almería no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con la Universidad, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

En cualquier momento Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito a: Secretaría General, Universidad de Almería, La Cañada de San Urbano, 04120 Almería. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá adjuntar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante



representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Almería, en la siguiente dirección de correo electrónico [dpo@ual.es](mailto:dpo@ual.es).

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>).

Y estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio, para que así conste y en prueba de conformidad, firma el mismo en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por la Universidad de Almería

GARCIA  
GARCIA  
JUAN -  
26213260E

Firmado digitalmente por  
GARCIA GARCIA  
JUAN -  
Fecha: 2023.05.24  
14:08:23 +02'00'

Fdo: Juan García García

Por UNICA GROUP, S.C.A.

(firmado digitalmente)

DE LOS RIOS  
PORRAS ENRIQUE  
-

Firmado digitalmente  
por DE LOS RIOS PORRAS  
ENRIQUE  
Fecha: 2023.02.02  
14:33:40 +01'00'

Fdo: Enrique de los Ríos



CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y  
EMPRESA PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA, PITA S.A, PARA EL  
DESARROLLO DE UN PROYECTO FORMATIVO EN EL MARCO DE UN MÁSTER  
UNIVERSITARIO CON MENCIÓN DUAL

En Almería, firmado digitalmente

REUNIDOS

De una parte, D. Juan García García, Vicerrector de Postgrado, Empleabilidad y Relaciones con Empresas e Instituciones de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 04120, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de 29 de octubre de 2019 de la Universidad de Almería por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA nº 214, de 6 de noviembre de 2019).

Y de otra parte, Dña. Alejandra Carreño Morales, como directora general del PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO de ALMERIA, PITA S.A, con C.I.F.: A-04418067 y domicilio en Avd/ de la Innovación nº15, Edif. Pitágoras, actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultada.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

**Primero.** El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, regula, en su artículo 22, la Mención DUAL en las enseñanzas universitarias oficiales, consistente en "un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora, que podrá ser una empresa, una organización social o sindical, una institución o una administración, bajo la supervisión y el liderazgo formativo del centro universitario, y cuyo objetivo es la adecuada capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y mejorar su empleabilidad."

**Segundo.** Los Estatutos de la Universidad, en su artículo 73.3 y 4 determinan que la Universidad promoverá la integración de docencia e investigación y la adaptación de estas actividades a las necesidades y demandas sociales y promoverá, mediante los convenios necesarios, la experiencia práctica del estudiante, como complemento y desarrollo de los conocimientos adquiridos durante



el periodo de formación académica para lograr de esta manera una mejor integración posterior en el mundo laboral. La Universidad de Almería se mantiene cerca de su entorno empresarial y social, con objeto de tener en cuenta sus necesidades a la hora de prestar sus servicios.

**Tercero.** EL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERIA, PITA consciente de la necesidad de profesionales cualificados, así como de las posibilidades de desarrollo de enseñanzas universitarias, manifiesta su voluntad de contribuir a la mejora de la formación del alumnado de la Universidad, facilitando que se lleve a cabo una formación práctica actualizada y directamente relacionada con la actividad propia de su sector productivo, de tal manera que pueda alcanzar una competencia profesional con vistas a su futura incorporación al mundo laboral o empresarial.

**Cuarto.** Con el fin de alcanzar estos objetivos y favorecer la implantación y el funcionamiento de las enseñanzas de formación superior universitaria, el presente Convenio establece las bases del acuerdo entre la Universidad y PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA, PITA S.A. para la implantación de la Mención DUAL en un Máster Universitario, con objeto de que los estudiantes adquieran las competencias que les permitirán el ejercicio de la actividad profesional.

En consecuencia, las partes antes citadas suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración en el campo de la Formación Superior Universitaria, entre la Universidad y la Empresa, para facilitar la especialización laboral de los estudiantes de la Universidad y la adquisición de las competencias y conocimientos que les permitirán el ejercicio de la actividad profesional mediante el establecimiento de un proyecto formativo.

**SEGUNDA.** La referida colaboración se llevará a efecto a partir de la firma del presente convenio y podrán ser destinatarios de la misma aquellos estudiantes matriculados en la Mención DUAL de un Máster Universitario de la Universidad de Almería.

**TERCERA.** Las actividades que desempeñará en la Empresa el estudiante del Máster Universitario con mención DUAL serán consensuadas y reflejadas por las partes en el Anexo I.

**CUARTA.** Los estudiantes serán informados del contenido de este Convenio, así como del Proyecto Formativo y Plan de Actividades, debiendo firmar antes del comienzo del curso, el Compromiso del Estudiantado en mención DUAL recogido en el Anexo II.



**QUINTA.** El acceso y admisión al Máster Universitario con mención DUAL será regulado por los procedimientos establecidos por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, aplicando los criterios de admisión verificados en la memoria del título oficial.

**SEXTA.** Los estudiantes en Mención DUAL realizarán un contrato de formación en alternancia con la empresa conforme a la normativa vigente (artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores).

**SÉPTIMA.** La Empresa pondrá en conocimiento de la representación legal de las personas trabajadoras los acuerdos de cooperación educativa o formativa que contemplen la contratación formativa, incluyendo la información relativa a los planes y programas individuales, así como a los requisitos y las condiciones en las que se desarrollará la actividad de tutorización.

**OCTAVA.** Los estudiantes tendrán la condición de trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa vigente.

Para todas aquellas actividades de carácter formativo que desarrolle el estudiante en mención DUAL en la empresa, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros, por la póliza que la Universidad tiene suscrita a tales efectos. En caso de viajes al extranjero, deberá comunicarse a la Universidad, haciéndose la Empresa responsable de cubrir a los estudiantes con una póliza de seguro de viajes.

**NOVENA.** En caso de que la Empresa ejerza la cancelación y supresión del contrato de formación en alternancia por alguno de los motivos de incumplimiento de contrato por parte del estudiante que contempla la normativa en vigor, se aplicará de oficio la cancelación de la mención DUAL y el Centro al que esté adscrito el Máster Universitario, previo informe de la Comisión Académica del Máster Universitario, reasignará el estudiante al itinerario, especialidad o mención del propio Máster que estime conveniente, basándose en criterios académicos.

**DÉCIMA.** Las acciones previstas en este Convenio se ejecutarán bajo la supervisión de una Comisión Paritaria de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Universidad nombrados por el Rector y otros dos representantes de la Empresa.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaboración del proyecto formativo.



- b) Determinación de los mecanismos de tutorías por parte de la Empresa y de la Universidad, la designación del Tutor Profesional en la Entidad y el Tutor Académico en la Universidad y las tareas de los mismos.
- c) Supervisión de las actividades incluidas en el proyecto formativo. En este sentido, el incumplimiento, por parte del alumnado, de medidas de prevención de riesgos laborales o directrices técnicas dadas por la Empresa deberá ser sometido al conocimiento y resolución de la Comisión de Seguimiento.
- d) Ratificar la evaluación y calificación.
- e) Seguimiento y evaluación del presente Convenio y elaboración de propuestas de mejora para el desarrollo del mismo.
- f) Vigilancia del cumplimiento del proyecto formativo, que suscribirá la Empresa, la Universidad y el estudiante.
- g) Cuantas otras se consideren oportunas de forma consensuada por ambas entidades.

La Comisión Paritaria de Seguimiento dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

**UNDÉCIMA.** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, hasta que se cumpla el plazo de renovación de la verificación del Máster Universitario, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido, con una antelación de, al menos, tres meses de la fecha de finalización. En todo caso, se respetará el plazo máximo de vigencia de cuatro años.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga hasta el siguiente plazo de renovación de la verificación del Máster Universitario, respetándose el plazo máximo de cuatro años adicionales.

Asimismo, la finalización de este convenio tendrá lugar también si se dieran alguna de las condiciones siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, recogido por escrito.
- b) Cualquier otra causa que impidiera su continuación, libremente apreciada por la Comisión Paritaria de Seguimiento.



En los casos de resolución anticipada del Convenio, la Comisión Paritaria de Seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo y, en todo caso, los efectos del Convenio proseguirán hasta que finalice el proyecto formativo que se regula en el mismo.

La firma del presente Convenio deroga los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto.

**DUODÉCIMA.** Las dudas en la interpretación, desarrollo y aplicación de este Convenio se analizarán en la Comisión Paritaria de Seguimiento.

En el caso de que exista controversia o discrepancia sobre el desarrollo o interpretación del Convenio que no haya sido resuelta por la Comisión, cualquiera de las partes podrá someter dichas cuestiones con renuncia expresa a su propio fuero o al que en su caso pudiera corresponderle, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Almería capital.

**DECIMOTERCERA.** De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que la Universidad de Almería es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente Convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

La Universidad de Almería no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con la Universidad, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

En cualquier momento Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito a: Secretaría General, Universidad de Almería, La Cañada de San Urbano, 04120 Almería. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá adjuntar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante



representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Almería, en la siguiente dirección de correo electrónico [dpo@ual.es](mailto:dpo@ual.es).

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>).

Y estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio, para que así conste y en prueba de conformidad, firma el mismo en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por la Universidad de Almería

Firmado digitalmente por  
GARCIA GARCIA  
JUAN - [REDACTED]  
Fecha: 2023.05.24  
14:27:18 +02'00'

Fdo: Juan García García

Por PARQUE CIENTIFICO-TECNOLOGICO DE

ALMERÍA - PITA S.A.  
Firmado digitalmente por  
ALEJANDRA BEATRIZ  
CARREÑO (R: [REDACTED])  
Fecha: 2023.02.02  
09:23:10 +01'00'

Fdo: Alejandra Carreño Morales



CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y S.A.T.  
Nº 9855 PRIMAFLOR, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO FORMATIVO EN EL MARCO  
DE UN MÁSTER UNIVERSITARIO CON MENCIÓN DUAL

En Almería 07 de febrero 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Juan García García, Vicerrector de Postgrado, Empleabilidad y Relaciones con Empresas e Instituciones de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 04120, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de 29 de octubre de 2019 de la Universidad de Almería por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA nº 214, de 6 de noviembre de 2019).

Y de otra parte, D. Eduardo Cordoba Perez, como Representante Legal de S.A.T. Nº 9855 PRIMAFLOR, con C.I.F.: VO4256954 y domicilio en Av. Cecilio Peregrin, nº2. 04640 Pulpi (Almería), actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Primero. El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, regula, en su artículo 22, la Mención DUAL en las enseñanzas universitarias oficiales, consistente en "un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora, que podrá ser una empresa, una organización social o sindical, una institución o una administración, bajo la supervisión y el liderazgo formativo del centro universitario, y cuyo objetivo es la adecuada capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y mejorar su empleabilidad."

Segundo. Los Estatutos de la Universidad, en su artículo 73.3 y 4 determinan que la Universidad promoverá la integración de docencia e investigación y la adaptación de estas actividades a las necesidades y demandas sociales y promoverá, mediante los convenios necesarios, la experiencia práctica del estudiante, como complemento y desarrollo de los conocimientos adquiridos durante el período de formación académica para lograr de esta manera una mejor integración posterior





en el mundo laboral. La Universidad de Almería se mantiene cerca de su entorno empresarial y social, con objeto de tener en cuenta sus necesidades a la hora de prestar sus servicios.

Tercero, S.A.T, Nº 9855 PRIMAFLOR consciente de la necesidad de profesionales cualificados, así como de las posibilidades de desarrollo de enseñanzas universitarias, manifiesta su voluntad de contribuir a la mejora de la formación del alumnado de la Universidad, facilitando que se lleve a cabo una formación práctica actualizada y directamente relacionada con la actividad propia de su sector productivo, de tal manera que pueda alcanzar una competencia profesional con vistas a su futura incorporación al mundo laboral o empresarial.

Cuarto. Con el fin de alcanzar estos objetivos y favorecer la implantación y el funcionamiento de las enseñanzas de formación superior universitaria, el presente Convenio establece las bases del acuerdo entre la Universidad y S.A.T. Nº 9855 PRIMAFLOR para la implantación de la Mención DUAL en un Máster Universitario, con objeto de que los estudiantes adquieran las competencias que les permitirán el ejercicio de la actividad profesional.

En consecuencia, las partes antes citadas suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración en el campo de la Formación Superior Universitaria, entre la Universidad y la Empresa, para facilitar la especialización laboral de los estudiantes de la Universidad y la adquisición de las competencias y conocimientos que les permitirán el ejercicio de la actividad profesional mediante el establecimiento de un proyecto formativo.

**SEGUNDA.** La referida colaboración se llevará a efecto a partir de la firma del presente convenio y podrán ser destinatarios de la misma aquellos estudiantes matriculados en la Mención DUAL de un Máster Universitario de la Universidad de Almería.

**TERCERA.** Las actividades que desempeñará en la Empresa el estudiante del Máster Universitario con mención DUAL serán consensuadas y reflejadas por las partes en el Anexo I.

**CUARTA.** Los estudiantes serán informados del contenido de este Convenio, así como del Proyecto Formativo y Plan de Actividades, debiendo firmar antes del comienzo del curso, el Compromiso del Estudiantado en mención DUAL recogido en el Anexo II.



QUINTA. El acceso y admisión al Máster Universitario con mención DUAL será regulado por los procedimientos establecidos por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, aplicando los criterios de admisión verificados en la memoria del título oficial.

SEXTA. Los estudiantes en Mención DUAL realizarán un contrato de formación en alternancia con la empresa conforme a la normativa vigente (artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores).

SÉPTIMA. La Empresa pondrá en conocimiento de la representación legal de las personas trabajadoras los acuerdos de cooperación educativa o formativa que contemplen la contratación formativa, incluyendo la información relativa a los planes y programas individuales, así como a los requisitos y las condiciones en las que se desarrollará la actividad de tutorización.

OCTAVA. Los estudiantes tendrán la condición de trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa vigente.

Para todas aquellas actividades de carácter formativo que desarrolle el estudiante en mención DUAL en la empresa, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros, por la póliza que la Universidad tiene suscrita a tales efectos. En caso de viajes al extranjero, deberá comunicarse a la Universidad, haciéndose la Empresa responsable de cubrir a los estudiantes con una póliza de seguro de viajes.

NOVENA. En caso de que la Empresa ejerza la cancelación y supresión del contrato de formación en alternancia por alguno de los motivos de incumplimiento de contrato por parte del estudiante que contempla la normativa en vigor, se aplicará de oficio la cancelación de la mención DUAL, y el Centro al que esté adscrito el Máster Universitario, previo informe de la Comisión Académica del Máster Universitario, reasignará el estudiante al itinerario, especialidad o mención del propio Máster que estime conveniente, basándose en criterios académicos.

DÉCIMA. Las acciones previstas en este Convenio se ejecutarán bajo la supervisión de una Comisión Paritaria de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Universidad nombrados por el Rector y otros dos representantes de la Empresa.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaboración del proyecto formativo.





- b) Determinación de los mecanismos de tutorías por parte de la Empresa y de la Universidad, la designación del Tutor Profesional en la Entidad y el Tutor Académico en la Universidad y las tareas de los mismos.
- c) Supervisión de las actividades incluidas en el proyecto formativo. En este sentido, el incumplimiento, por parte del alumnado, de medidas de prevención de riesgos laborales o directrices técnicas dadas por la Empresa deberá ser sometido al conocimiento y resolución de la Comisión de Seguimiento.
- d) Ratificar la evaluación y calificación.
- e) Seguimiento y evaluación del presente Convenio y elaboración de propuestas de mejora para el desarrollo del mismo.
- f) Vigilancia del cumplimiento del proyecto formativo, que suscribirá la Empresa, la Universidad y el estudiante.
- g) Cuantas otras se consideren oportunas de forma consensuada por ambas entidades.

La Comisión Paritaria de Seguimiento dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

UNDÉCIMA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, hasta que se cumpla el plazo de renovación de la verificación del Máster Universitario, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido, con una antelación de, al menos, tres meses de la fecha de finalización. En todo caso, se respetará el plazo máximo de vigencia de cuatro años.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga hasta el siguiente plazo de renovación de la verificación del Máster Universitario, respetándose el plazo máximo de cuatro años adicionales.

Asimismo, la finalización de este convenio tendrá lugar también si se dieran alguna de las condiciones siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, recogido por escrito.
- b) Cualquier otra causa que impidiera su continuación, libremente apreciada por la Comisión Paritaria de Seguimiento.



En los casos de resolución anticipada del Convenio, la Comisión Paritaria de Seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo y, en todo caso, los efectos del Convenio proseguirán hasta que finalice el proyecto formativo que se regula en el mismo.

La firma del presente Convenio deroga los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto.

DUODÉCIMA. Las dudas en la interpretación, desarrollo y aplicación de este Convenio se analizarán en la Comisión Paritaria de Seguimiento.

En el caso de que exista controversia o discrepancia sobre el desarrollo o interpretación del Convenio que no haya sido resuelta por la Comisión, cualquiera de las partes podrá someter dichas cuestiones con renuncia expresa a su propio fuero o al que en su caso pudiera corresponderle, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Almería capital.

DECIMOTERCERA. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que la Universidad de Almería es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente Convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

La Universidad de Almería no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con la Universidad, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

En cualquier momento Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito a: Secretaría General, Universidad de Almería, La Cañada de San Urbano, 04120 Almería. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá adjuntar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante



representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Almería, en la siguiente dirección de correo electrónico [dpo@ua.es](mailto:dpo@ua.es).

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>).

Y estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio, para que así conste y en prueba de conformidad, firma el mismo en el lugar y fecha indicados al inicio.

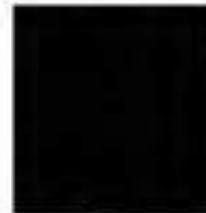
Por la Universidad de Almería

GARCIA  
GARCIA  
JUAN -  
26213260  
E

Firmado  
digitalmente por  
GARCIA GARCIA  
JUAN -  
Fecha: 2023.05.24  
14:32:15 +02'00'

Fdo.: Juan García García

Por S.A.T. Nº 9855 PRIMAFLOR



Fdo.: Eduardo Cordoba Perez

